



Municipalidad
de San Isidro

DECRETO DE ALCALDÍA N° 005 - ALC/MSI

San Isidro, 28 FEB. 2008

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN ISIDRO

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo señala el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades mediante Decreto de Alcaldía se establecen normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas que sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal que regulan asuntos de orden general e interés para el vecindario;

Que, conforme lo dispone el artículo 15° de la Ley de Tributación Municipal las formas de pago del impuesto Predial son: al contado, hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año y en forma fraccionada, hasta en cuatro cuotas, en cuyo caso, la primera cuota es equivalente a un cuarto del impuesto total resultante y debe pagarse hasta el último día hábil del mes de febrero;

Que, asimismo de acuerdo a lo establecido en el artículo quinto de la Ordenanza 214-MSI los arbitrios de Barrido de Calles, Recojo de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana son de periodicidad mensual, y vencimiento trimestral, debiendo cancelarse el último día hábil de los meses de: febrero, mayo, agosto y noviembre del ejercicio 2008;

Que, mediante la Tercera Disposición Final de la Ordenanza 214-MSI, el Concejo Municipal facultó al Alcalde de San Isidro para que mediante Decreto dicte las disposiciones necesarias para la adecuada aplicación de dicha Ordenanza y prorrogue la fecha de vencimiento de los pagos mensuales, de ser el caso;

Que, el último párrafo del artículo 29° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF, establece que el plazo para el pago de la obligación tributaria podrá ser prorrogado con carácter general, por la Administración Tributaria;

Que, es la política de la presente administración brindar a sus contribuyentes las mayores facilidades para el cumplimiento de sus obligaciones sustanciales y formales de naturaleza tributaria;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades.





Municipalidad
de San Isidro

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- AMPLIAR el plazo de vencimiento del Impuesto Predial de 2008, de la siguiente manera:

- 1) Pago al Contado: Hasta el 31 de marzo de 2008
- 2) Pago Fraccionado
- Primera Cuota : Hasta el 31 de marzo de 2008

ARTÍCULO SEGUNDO.- AMPLIAR el plazo de vencimiento de los arbitrios municipales correspondientes a los meses de enero y febrero de 2008 hasta el 31 de marzo de 2008.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación y la Gerencia de Administración y Finanzas.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

E. ANTONIO MEIER CRESCI
Alcalde